



Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1039

SANTIAGO, 12 ABR. 2019

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Afecto N°64, de 1° de octubre de 2018, en el Decreto Exento N°39, de 04 de abril de 2019; y en la Resolución RA 882/28/2019, de 18 de febrero de 2019;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°16, 29 de abril de 2009, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora "**SALUDMANAGEMENT S.A.**", cuyo representante legal es don **Aliro Galleguillos Romero**, y que se encuentra inscrita bajo el N°2 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°476, 16 de marzo de 2017;
- 4) La Resolución Exenta IP/N°1.547, 14 de septiembre de 2017;
- 4) El Ingreso Folio N°5.166, de fecha 29 de marzo de 2019, enviada por el representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente;
- 5) El Memorándum N°428, de 10 de abril de 2019, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don **Benedicto Romero Hermosilla**;

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, mediante la resolución señalada en el **N°3) y 4)** de los Vistos precedentes esta Intendencia aprobó la incorporación de las profesionales **Sra. Ana Patricia Carvalho Vásquez, R.U.N. N°12.049.940-8** y **Sra. Myriam Durán Flores, R.U.N. N°8.960.461-3**, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**SALUDMANAGEMENT S.A.**";
- 2°.- Que, mediante el memorándum señalado en el **N°6)** de los Vistos precedentes, el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación informa sobre la recepción de la solicitud referida en el **N°5)** de esos mismos Vistos, por la cual el representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente comunica que las profesionales individualizadas en el considerando anterior han sido desvinculadas de su condición de evaluadora de dicha entidad acreditadora;